

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Specializat Mureș (Rumanía) el 7 de noviembre de 2018 — BRD Groupe Societé Générale SA / KC

(Asunto C-699/18)

(2019/C 54/07)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunalul Specializat Mureș

Partes en el procedimiento principal

Demandante: BRD Groupe Societé Générale SA

Demandado: KC

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se opone la Directiva 93/13/CEE del Consejo, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, ⁽¹⁾ en particular sus considerandos 12, 21 y 23, así como su artículo 2, letra b), su artículo 6, apartado 1, su artículo 7, apartado 2, y su artículo 8, a [un] conjunto de medios procesales —en aplicación del principio de autonomía procesal en combinación con los de equivalencia y efectividad— formado por una acción judicial ordinaria imprescriptible para declarar el carácter abusivo de cláusulas en contratos celebrados con los consumidores, y por una acción judicial ordinaria personal, patrimonial y prescriptible que persigue el desiderátum de esa Directiva de eliminar los efectos de cualquier obligación nacida y ejecutada en virtud de una cláusula declarada abusiva en favor del consumidor?
- 2) En caso de respuesta afirmativa a la primera cuestión prejudicial ¿se oponen esas mismas disposiciones a una interpretación derivada de la aplicación del principio de seguridad de las relaciones jurídicas civiles según la cual el momento objetivo [...] [en] el que el consumidor debía tener conocimiento o debería haber tenido conocimiento de la existencia de una cláusula abusiva [es], a más tardar, el momento de extinción del contrato de préstamo en el que tuvo la condición de consumidor?

⁽¹⁾ Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores (DO 1993, L 95, p. 29).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunalul Timiș (Rumanía) el 13 de noviembre de 2018 — Amărăști Land Investment SRL/Direcția Generală a Finanțelor Publice Timiș, Direcția Generală Regională a Finanțelor Publice Timișoara

(Asunto C-707/18)

(2019/C 54/08)

Lengua de procedimiento: rumano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunalul Timiș

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Amărăști Land Investment SRL

Demandadas: Direcția Generală Regională a Finanțelor Publice Timișoara, Administrația Județeană a Finanțelor Publice Timiș

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Procede interpretar la Directiva 2006/112, ⁽¹⁾ en particular sus artículos 24, 28, 167 y su artículo 168, letra a), en el marco de una operación de venta de bienes inmuebles que no están inmatriculados en el registro de la propiedad ni incorporados al catastro en el momento de la entrega, en el sentido de que el comprador sujeto pasivo que asume contractualmente la obligación de efectuar, a sus expensas, los trámites necesarios para la inmatriculación en el registro de la propiedad de tales inmuebles efectúa una prestación de servicios en favor del vendedor, o bien una adquisición de servicios relacionada con su inversión inmobiliaria, por la que debe reconocérsele el derecho a la deducción del IVA?
- 2) ¿Puede interpretarse la Directiva 2006/112, en particular su artículo 167 y su artículo 168, letra a), en el sentido de que los costes que ha efectuado el comprador sujeto pasivo con motivo de la inmatriculación en el registro de la propiedad de inmuebles con respecto a los cuales el comprador tiene un derecho de crédito a la transmisión futura del derecho de propiedad y que le han sido entregados por vendedores cuyo derecho de propiedad sobre tales inmuebles no está inscrito en el registro de la propiedad pueden calificarse de operaciones precursoras de la inversión, por las que el sujeto pasivo disfruta del derecho a la deducción del IVA?
- 3) ¿Debe interpretarse la Directiva 2006/112, en particular sus artículos 24, 28, 167 y su artículo 168, letra a), en el sentido de que los costes efectuados por el comprador sujeto pasivo con motivo de la inmatriculación en el registro de la propiedad de inmuebles que le han sido entregados y con respecto a los cuales el comprador tiene, en virtud de un contrato, un derecho de crédito a la transmisión futura del derecho de propiedad por vendedores cuyo derecho de propiedad sobre esos inmuebles no está inscrito en el registro de la propiedad deben calificarse como prestación de servicios en favor de los vendedores, en un contexto en el que el comprador y los vendedores han convenido en que el precio de los inmuebles no incluya el valor de las operaciones de incorporación al catastro?
- 4) ¿Deben ser soportados obligatoriamente por el vendedor, conforme a lo dispuesto por la Directiva 2006/112, los costes correspondientes a las operaciones administrativas ligadas a inmuebles que han sido entregados al comprador y con respecto a los cuales este último tiene un derecho de crédito a la transmisión futura de la propiedad por el vendedor, entre los que se incluyen, sin estar limitados a ellos, los costes de inmatriculación en el registro de la propiedad? ¿O bien pueden ser soportados por el comprador o por cualquiera de las partes en la transacción, según lo acordado entre ellas, permitiendo con ello el reconocimiento en favor de esa persona del derecho a la deducción del IVA?

⁽¹⁾ Directiva 2006/112/CE del Consejo, de 28 de noviembre de 2006, relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido (DO 2006 L 347, p. 1).

Recurso interpuesto el 16 de noviembre de 2018 — Comisión Europea/República Federal de Alemania

(Asunto C-718/18)

(2019/C 54/09)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Comisión Europea (representantes: M. Noll-Ehlers, O. Beynet, agentes)

Demandada: República Federal de Alemania

Pretensiones de la parte demandante

La demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

- 1) Declare que la República Federal de Alemania ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud de la Directiva 2009/72/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se deroga la Directiva 2003/54/CE, ⁽¹⁾ y de la Directiva 2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural y por la que se deroga la Directiva 2003/55/CE, ⁽²⁾ al no haber transpuesto de manera correcta:

— el artículo 2, punto 21, de la Directiva 2009/72/CE y el artículo 2, punto 20, de la Directiva 2009/73/CE,